

PL 811

Sobre S/N

Insistencia

Usuario: DVARGASN

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

11/12/23 - 15:53:59

Registro: 23-0027142

Clave: 8488

Nota: La recepción NO de conformidad al contenido.

Consultas: [www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia)

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA**

**POR CUANTO:**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DEL DEPORTE, Y LA LEY 27674, LEY QUE ESTABLECE  
EL ACCESO DE DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL A LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 1. Modificación del numeral 5 del artículo 8 de la Ley 28036, Ley de  
promoción y desarrollo del deporte**

Se modifica el numeral 5 del artículo 8 de la Ley 28036, Ley de promoción y  
desarrollo del deporte, en los siguientes términos:

**“Artículo 8.- Funciones**

Son funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD) las siguientes:

[...]

5. Promover, en el marco de la política nacional del deporte o la que haga  
sus veces y el plan nacional del deporte o el que haga sus veces, la  
formación y capacitación de los agentes deportivos”.

**Artículo 2. Modificación del artículo 2 de la Ley 27674, Ley que establece el  
acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública**

Se modifica el artículo 2 de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de  
deportistas de alto nivel a la administración pública, en los siguientes términos:

**“Artículo 2.- Del reconocimiento**

El reconocimiento de “Deportista Calificado de Alto Nivel” es otorgado por  
el Instituto Peruano del Deporte de acuerdo con los criterios que establezca  
el reglamento, cuya vigencia es de cuatro años”.



## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

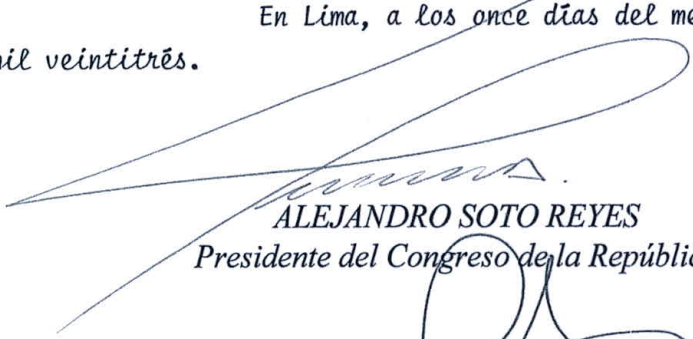
### **ÚNICA. Adecuación reglamentaria**

El Poder Ejecutivo adecúa los reglamentos de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, aprobado por el Decreto Supremo 018-2004-PCM, y de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública, aprobado por el Decreto Supremo 089-2003-PCM, en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley, a las modificaciones previstas en esta ley.

### **POR TANTO:**

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veinte de junio de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

  
ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

  
ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

